

Fossas.—Juan Deop y Deop.—Miguel Coll.—Sig ✱ no.  
—Agustín Cavallería y Deop.—Concuerta esta copia con su original que bajo el número uno obra en mi protocolo corriente á que me remito. Y requerido la signo y firmo para D. José María Pellicer en estos dos pliegos, uno del sello décimo y otro del undécimo, en dicha villa al treinta y uno de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Agustín Cavallería y Deop.

#### IV.

### LETRAS APOSTÓLICAS.

#### Encíclica de León VII.

Va dirigida á los siguientes arzobispos y obispos: Guido de la Iglesia de Lión, Testolonio de Tours, Gerunconio de Bourges, Gerlanco de Sens, Artallo de Reims, Aimerico de Narbona, Riculfo de Elna, Godmaro de Gerona, Villarano de Barcelona, Wadamiro de Ausona y Wisado de Urgel.

Empieza encareciendo el amor que tuvo Ntro. Señor Jesucristo á su Iglesia y la solicitud de los apóstoles sus sucesores por la misma. Se lamenta luego de los males de su época con estas palabras: «Patente es á quien lo considere, que vivimos en tiempos sumamente peligrosos, en que de tal manera se ha entibiado la caridad, que ya parece que no resta ningún lugar para la religión». Exhorta luego á dichos prelados á redoblar su celo por la gloria de Dios.

Después de las expresiones que tanto honran á SANTA MARIA y hemos transcrito en la página 49, el Sumo Pontífice ruega encarecidamente á los prelados que am-

paren al abad Arnulfo, á sus sucesores y á su Comunidad con su pastoral cuidado en todas sus necesidades, doquiera que aquella unánime fraternidad se haya extendido. Manda particularmente á Wadamiro de la Sede de Ausona y á sus sucesores que en nombre del Papa avise, enmiende y corrija á los que usurparen los bienes del santo monasterio ripollense, y que si el rebelde é improbo usurpador no quisiere enmendar su pecado, todos los mencionados obispos y arzobispos le tengan por ladrón y violador de la Santa madre Iglesia y que le declaren excomulgado. A estas palabras siguen los más terribles anatemas, sacados del cap. 8 del Deuteronomio, contra los que dijeren: «Venid, convirtamos en herencia nuestra el Santuario del Señor».

Fulmina también el Papa su excomunión contra los usurpadores impenitentes, é invita á todos los obispos y abades benedictinos á que, llegado el caso, corroboren su sentencia. (Año 939).

#### Privilegio de Agapito II.

Este privilegio, extendido en papiro, lo escribió este Soberano Pontífice al abad Arnulfo y á sus sucesores. Confirma la posesión de sus bienes y la prerogativa de elegir los monges por sí mismos el abad. «Establecemos que cuando el abad muriere, ningún Rey, ni Conde ni otra persona le nombre sucesor con la esperanza de dinero ó de vano favoritismo, sinó que todos los siervos de Dios del mismo cenobio elijan el Abad según Dios y según la regla de su Padre S. Benito». Manda asimismo que los cenobitas no sean llevados á los tribunales civiles, recuerda que su monasterio está confirmado y solidado con la real autoridad de los reyes francos, á lo cual añade su apostólica autoridad, confirmando y es-

tableciendo bajo pena de excomuni6n «que ning6n Rey, ni Pr6ncipe, ni Conde, ni Marqu6s, ni Juez, ni otra persona grande 6 peque6na presuma hacer nunca da6o 6 violencia alguna al mismo cenobio 6 6 sus pertenencias». Diciembre, indicci6n X, (a6o 951).

### Bula de Sergio IV.

Notabilisima es la bula de este papa escrita por Benedicto, notario apost6lico en el mes de noviembre, indicci6n X, (a6o 1012).

Va dirigida 6 Oliva, religioso abad de SANTA MARIA Se6ora nuestra. *Olivae religioso Abbati SANCTAE MARIAE dominae nostrae monasterii quod situm est in comitatu Ausonae, in valle Rivipollensis inter duo flumina.* La parte principal y m6s interesante, referente 6 las posesiones, dice as6:

«Confirmamos con nuestro privilegio apost6lico todo lo que los fieles han regalado 6 la Santa y gloriosa Virgen Mar6a del cenobio ripollense. Concedemos pues al predicho cenobio el alodio que se extiende alrededor suyo con estos limites: Por una parte el torrente de Estamariu hasta el Ter. Por la otra el torrente de Molins (con la finca del mismo nombre) hasta el Ter; luego se toma por guia el torrente de Engordans y se sube h6cia Fornells hasta la sierra sobre la selva de Ordina (Catalar), se llega al cerro sobre Vilardell y de all6 al cerro Cubell, luego 6 la sierra sobre Gausach menor, siguiendo el riachuelo de S. Lorenzo hasta el rio Fraser. Despu6s se sigue el camino trazado por el riachuelo que fluyendo por la posesi6n de Balps, llega 6 la villa Estamariu, desagua en el Ter, afronta con la villa Arcamala y de all6 al cerro de Salom6n (S. Bartolom6) hasta el caser6o de Molins, con sus t6rminos y con toda clase de autori-

ridad que tiene en muchos lugares de la misma comarca (1).

EN EL VALLE DE TENTARIOS le confirmamos la posesi6n de la villa de Armancias (2), Estiula mayor, Grevolosa y otras fincas en muchos lugares.

*La pesca del Ter* desde Rivamala hasta Spadaler y la del Fraser desde la Corba hasta el Ter. El teloneo del mercado de Ripoll y el gobierno civil y eclesi6stico en toda su integridad (3). La parroquia del mismo valle, la Iglesia de San Pedro con las dem6s iglesias sufrag6neas con sus d6cimas y primicias sin tributo, seg6n lo concedieron el obispo Godmaro y sus sucesores Idalkario y Jorge.

EL ALODIO DE MATAMALA con la iglesia de SANTA MAR6a y la del cerro Massanos con sus d6cimas y primicias. Sus limites: el cerro Transvadonio, el torrente hasta la sierra de Vi6olas, luego Tremolosa, la sierra hasta Villalonga, el torrente hasta Lobar6a y de nuevo el cerro Transvadonio (4). En el mismo valle de Matamala el alodio que fue de Rodulfo, Obispo, la parroquia de Vi6olas seg6n lo concedi6 el obispo Jorge 6 S. Salvador sin tributo (seg6n reza la escritura) y el alodio Camp-manandanti con t6rminos y derecheras, es decir, toda la *villa*.

EN GAUSACH el alodio que fu6 de Wisallo y Seniofredo con su iglesia, t6rminos y adjuntos. El que perteneci6 6 Juan con su casa, tierras, vi6edos y el bosque de Libertino. En la *villa* Estamariu el alodio con los t6r-

(1) D6d6va de Wifredo y de Winidilde el dia de la primera dedicaci6n, 888.

(2) Donativo de D.<sup>a</sup> Ava esposa de Mir6n con sus cuatro hijos en 938.

(3) Estos privilegios fueron confirmados por Luis Ultramarino en 938 (quien menciona asimismo el servicio Real que los hombres de Ordina y de Estiula deben 6 SANTA MAR6A) y por Lotario en 982.

(4) Donaci6n de Wifredo I en 888.

minos y derecheras (1), En la *villa* Amove el alodio que fué de Tellemar ó de sus herederos, con sus términos, y el que tiene Pedro presbítero. También la selva Grebolsa con sus términos y adyacentes. En Saltor el alodio con los bosques que dió el Conde Oliva, el bosque que perteneció á Sperandeo y á Ortez con sus términos y adyacentes. El alodio de Sasitos y las mismas construcciones de Arcamala y los alodios Balps, Muiols (2) y Guidmondi; sus tierras, viñedos y selvas, su iglesia, décimas y primicias, sus confines y términos, sin tributo.

EN EL DISTRITO DE BERGA en el lugar Brositano el alodio según la escritura de SANTA MARIA con sus sufragáneas, el palacio Rodjer, la Pera con sus décimas y primicias sin tributo (3). La iglesia de San Vicente sita en Albiols con su alodio, décimas y primicias, Y en el lugar llamado Suburbano el alodio con las iglesias en la villa llamada Guárgala. Y en el de Pons el alodio con las iglesias que dió el Conde Wifredo á SANTA MARIA y otro de Guárgala con la iglesia, décimas, primicias y términos y el de Nabars con sus términos, el de Nureo, el de Montesclau, los del Torrente profundo, los de Folcuniana, los del pié del Castro Balsereny, los de Berga y de Antgano y los de la Doixosa que fueron de Bofill, de Lobató ó de otros. El valle Marlés con sus *villas* y molinos y la iglesia de SANTA MARIA con las décimas,

(1) Donación de Wifredo I antes de 875. Véase la pág. 34.

(2) Donación de Borrell II conde de Barcelona el día del aniversario de la muerte de Wifredo I, año 956. En su escritura se mencionan Balps, Saltor, Mosolles y Vidabona. Mirón, obispo de Gerona, confirma en su testamento (979) estas posesiones á las cuales añade Campdevánol, Palares, Palaciolo y en Armancías su manso con las tierras y viñas que habían pertenecido á Melandro; Sanaruz, Vidabona, Tardanella, Estamariu y cuanto allí puedan encontrar *per vocem comitalem* con sus términos.

(3) Escritura citada de Wifredo I; 888.

primicias y alodios con sus términos y adyacentes (1). Los alodios de Gaminacos y la iglesia de Monte-Clauso, y los alodios de Benevivere y los de la sierra que fué de Delante y los de Spurigia y de Callers, y los valles Borrredá con las *villas* y sus términos y los alodios de Planes y de Palas.

EN LA CIUDAD DE MANRESA el alodio, es decir, casas, tierras y viñedos y los alodios que pertenecieron á otras personas. En Montserrat el alodio con la iglesia de San Pedro y de San Martín, y en la cumbre de la montaña la iglesia de SANTA MARIA y de San Aciselo, con las tierras, viñedos, molinos, selvas y carrascales (2).

EN LA CIUDAD DE BARCELONA casas con sus cortijos, pozos, huertos (3), tierras y viñedos que están debajo de la ciudad y sus términos, y el alodio de Camma con la iglesia y décimas y primicias y términos, y Enolosa con sus pertenencias.

EN EL CONDADO LLAMADO VALLÉS casas, cortijos, huertos, tierras y viñedos, el alodio de Digno ó Engelfredo, el de Canobelles, el de Brocardo y el de Matrona.

EN EL CONDADO DE AUSONA el alodio de Palau (4), y el llamado Oligó (5), el de Melig y el manso de Daniel,

(1) Donación de Seniofredo primogénito de D.<sup>a</sup> Ava. Bernardo Tallafarro y su esposa Adelaida Tota confirmaron y ampliaron esta donación á 11 de Abril de 997.

(2) Donación de Wifredo I en 888 y de su hijo Sunyer en 927, quien con su esposa Riquildis habia ya dado á 25 Abril de 925 la *villa* Vilamelich con varios libros y alhajas al templo de SANTA MARIA. Riquildis á 8 de enero de 945 añadió unos campos en Oristá.

(3) Mirón hermano de Borrell II, conde de Barcelona, dió á SANTA MARIA un huerto *in burgo civitatis Barchinonae*, á 8 de Agosto de 966.

(4) A 6 de septiembre de 943 Sunyer, conde de Barcelona, hizo esta donación del alodio de Palau en sufragio del alma de su hijo Armengol conde de Ausona.

(5) Donación de Wifredo II por sobrenombre Borrell, llamado por sus contemporáneos con los dictados de *principe máximo y fiel cristiano*

el alodio de Semillar y el de Elzedels con sus términos, y los bosques de la roca de Félix y el alodio Planegas. En el mismo condado otros alodios en muchos lugares, tales como la Devesa (1) y en Vristiadero casas, tierras y muchos viñedos, y el alodio que fué del conde Borrell de Pallarés, Miralle, con sus términos, y los alodios que dió Giraldo á SANTA MARÍA como él lo poseía y lo hizo escribir en la donación, y el que el clérigo Guillermo dió en Albedano, con las tierras, casas y viñedos cultivados y sin cultivar, y el de Sora que fué de Gaufrido, y el de Tremolosa y el de Galin de campos de Guiscafrido clérigo, y los alodios de Loriania que fueron de Guillermo hijo de Ermemiro, y el de Wisado con los molinos, y los de Orsal que dió Guandamuro y Honesto y Oliva clérigos ó los demás poseedores, los de Torsa, los de Riu de Peras, los de Saturano con sus términos y el del valle Oriola con sus términos (2).

EN EL CONDADO DE CERDAÑA. El valle Lilitense (3) la villa Aramonedo con sus décimas y primicias, con el alodio llamado Lileto y Genebredo, el cerro de Meranzenas y Marella. En el lugar llamado Guarexer el alodio con su iglesia, décimas y primicias (4) del mismo puerto hasta Regolella; tierras con viñedos, prados, pastos, selvas y la iglesia de Scares con sus décimas y primicias. En Cerdaña, el alodio llamado Luz con la iglesia, décimas y primicias de San Estéban y el alodio llamado Agine con la iglesia, décimas y primicias, el

*de corazón, de palabra y de obra.* En 917 cumplieron su última voluntad Garsenda su esposa, Sunyer su hermano y el vizconde Hermemiro, entregando á SANTA MARÍA un alodio sito en Fulgarolas, Oligó, Vilar-dazell.

- (1) Donación de Seniofredo hijo de D.<sup>a</sup> Ava.
- (2) Arnulfo obispo de Vich en 29 de Julio de 1010.
- (3) Donación de Seniofredo. (Véase su testamento en *Marca hisp.*)
- (4) Donación de Wifredo I.

de Mosolio y el de Bor. En la misma Cerdaña, los alodios de Arseguall y de Nasovell y de Monteliano y de Bar y Adoll, y en Labersells el alodio con los molinos, y el de Villa-vetere con sus iglesias y los de Enevall, Bellich, Mosolio, Santa Eulalia, Engils, Ger, Palierols, Villaloment, Olsega, Anama, Salicep, Egualetes, Ur, Ceutafforida, Augostrina, Estabar, Salagosa, Sed, Palaciolo, Valfamélica, Ezer, Planezas, Saltegual, Unella, Ventolano y de Clozellos y de Obasell y de Campacianos, Masana, Meranges, Urriols, Cols con sus selvas, con sus pastos y el susodicho Aramonedo con sus bosques y carrascales y sus pastos, y la iglesia de San Román con sus términos y los alodios de Puig Malello allí sito y Gomses y Saurigueres (1). En la misma Cerdaña, en muchos otros lugares, casas, cortijos, viñedos y tierras.

EN EL CONDADO DE URGEL el alodio llamado Exaduce con la iglesia de San Miguel. (2)

EN EL CASTRO DE CARDONA, el alodio llamado Prades y varios otros, y los alodios de Scorbarios con las iglesias y sus términos y los de Codonyet (3), con la iglesia de San Cucufate con sus términos, y los alodios de Montes y de Puentes con sus iglesias, décimas y primicias y sus términos, y los alodios de Laguna y Castrobono, y otras tierras y viñedos del mismo condado.

EN EL VALLE CONFLENT el alodio llamado Evol, con sus carrascales y pastos (4). En muchos lugares del mismo valle viñedos, y el alodio de Sodames y el de

(1) La mayor parte de estas haciendas fueron cedidas por los Condes de Cerdaña.

(2) Donación de Wifredo I confirmada y ampliada en 890 y 897.

(3) Borrell II dió este alodio en su testamento y lo confirmó su hijo Armengol en 1.<sup>o</sup> marzo de 999. El mismo Armengol había dado en 15 de las Kal. de febrero 993 un alodio del valle Lordense in Suburbano, y en 7 de las Kal. de octubre de 1000 el alodio de Suburbano, aguas, etc.

(4) Donación de Seniofredo hijo de D.<sup>a</sup> Ava en 1.<sup>o</sup> enero de 957.

Vincedo y de Macanos y el de Segamano con la iglesia de San Clemente con sus alodios, y el de Soliano, y en Corneliano tierras y viñedos, y en Arriano casas, tierras y viñedos y el alodio de Moredo y Vitamarios y el de Fenestedo. En el lugar llamado Bulla, tierras y viñedos con las casas y décimas y primicias. En el valle Petrarriense, el alodio llamado Planezas con las iglesias, décimas y primicias. En Ventolano y en Camposiano, casas, tierras y viñedos. En Rippas, tierras, casas y viñedos. En Masana, tierras, casas y viñedos. Y en otros lugares del mismo valle, casas, tierras y viñedos.

EN EL CONDADO DE ROSELLÓN, el alodio de Tazón y los mansos de Petracalce.

EN VALLESPÍR, el alodio Eloros y el de Emis.

EN EL CONDADO DE PALLARS los alodios que están en Basturció con sus iglesias ó alodios.

EN EL CONDADO DE BESALÚ. Los alodios llamados Puigmal, Transdorsum, é insula rotunda, Bogusa, Jove, Arguelaguer, Vallealta, Juviniario con casas, viñedos y tierras. En el lugar llamado Judaicas la iglesia de San Pedro con casas, tierras y viñedos, con sus décimas y primicias y oblaciones, con sus términos y derechos (1). Á más Vernedas con casas y tierras, y el alodio de Folgosa y de Segundella y en Aqualia, y el alodio de Bach que fué de Renardo, y Portarias y el alodio de Balarder con los bosques, pastos y molinos, y el de Bianya y la tercera parte de la villa de *Palosol* con sus términos y confines y los alodios de Bas y de Inguitas y de Rivovae y de Villalonga y de Pineda y el de Bugonos.

(3) Dela Conde de Gerona habia adquirido este alodio de los judios, á quiénes puso en su ciudad de Gerona. Luego lo dejó por derecho hereditario á su hija Raulo, quien siendo abadesa de San Juan, lo cedió en 956 á SANTA MARIA.

EN EL CONDADO DE GERONA, en la villa llamada Celrá sus alodios y el de Mullano.

EN EL CONDADO DE CERDAÑA el alodio que fué de Guinaldo vizconde, con las iglesias que están encima en aquel sitio, ó sea en un lugar que llaman de Vallevetere la iglesia de San Martín y San Saturnino con sus fines y términos, décimas y primicias.

ITEM EN EL VALLE-ASPIR. En Roveroso, casas con tierras, viñedos é yermos. Item en Burgitano en la villa Donegua.

EN EL CONDADO DE AMPURIAS. Los alodios de Stagno Salso.

EN PERALADA. El alodio de Castellón y de Vallemala con sus términos.

Todos los predios citados y no citados, adquiridos y por adquirir, pertenecientes al cenobio sito en el valle de Ripoll, lo confirmamos con nuestra autoridad apostólica».

A más de estos bienes temporales, cuyos productos se invertian en obras de beneficencia y en el esplendor del culto, Sergio IV confirmó las gracias espirituales concedidas por sus predecesores, á las cuales añadió: 1.º Que el Abad puede elegir doquiera y á cualquiera de los obispos para ordenar á sus clérigos. 2.º Ningún obispo podrá excomulgar ni poner entredicho á ninguna de las iglesias que pertenezcan al monasterio. 3.º Todo penitente excluido del gremio de la Santa Iglesia, tiene licencia para entrar en SANTA MARIA, y durante su permanencia en Ripoll oír en aquel Real Santuario los oficios divinos. Concluye Su Santidad con estas palabras: Todo el que protegiere este santo cenobio y en lo que pudiere le mostrare su afecto y preferencia, este, con la ayuda de Dios y lleno de la bendición apostólica, se goce de crecer de virtud en virtud, sea su porción el paraíso y N. S. Jesucristo en herencia, paz y consuelo,